

VISTA:

La propuesta para delegar en los Presidentes y las Presidentas de las Cortes Superiores de Justicia del país, la facultad de designar de forma excepcional a trabajadores y trabajadoras como jueces o juezas supernumerarios.

CONSIDERANDO:

Primero. Mediante Resolución Administrativa N.º 000187-2026-CE-PJ, se aprobó la Directiva "Gestión de Procesos de Selección de Jueces Supernumerarios del Poder Judicial – Versión 002". La citada directiva establece en su artículo 7.8, la prelación para la designación de jueces en plazas libres y/o vacantes, siendo que la Presidencia de cada Corte Superior de Justicia, debe agotar las posibilidades de cubrirla en el orden de prioridad siguiente:

(...)

a) Promoción de jueces titulares del nivel inmediato anterior a la plaza libre y/o vacante. (jueces provisionales).

b) Designar a un abogado inscrito en el Registro de Jueces Supernumerarios de la Junta Nacional de Justicia, durante el periodo que dure dicha condición, conforme al reglamento de concursos para la selección y nombramiento de jueces y fiscales de la Junta Nacional de Justicia.

c) Designar a un abogado inscrito en el Registro Distrital de Abogados Calificados de la Corte Superior.

d) Designar a un abogado perteneciente al Registro Distrital de Abogados Calificados de otras Cortes Superiores, identificado a través del Registro Nacional Consolidado de Abogados Calificados.

e) De manera excepcional, y previa autorización del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, podrá efectuarse la designación de abogados que no se encuentre en alguno de los supuestos previamente establecidos. Para tal efecto, los presidentes de las Cortes Superiores de Justicia deberán acreditar documentalmente que se han agotado todas las alternativas para cubrir las plazas libres y/o vacantes, respetando estrictamente el orden de prelación previamente establecido (...).

Segundo. En la actualidad, diversas Cortes Superiores de Justicia vienen realizando las acciones correspondientes para cubrir sus plazas vacantes respetando el orden antes señalado. En ese contexto, a fin de garantizar la continuidad de la administración de justicia y la correcta prestación del servicio, este Órgano de Gobierno considera pertinente delegar la facultad de autorizar, de manera excepcional, la designación de trabajadores y trabajadoras que cumplan con los requisitos de ley para ejercer el cargo de juez o jueza supernumerario, siempre que se acredite debidamente el agotamiento previo de las alternativas ordinarias establecidas en los literales a), b), c) y d) del artículo 7.8 de la norma glosada precedentemente.

Tercero. De conformidad a lo regulado en el artículo 82, inciso 26), del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, que determina como función y atribución del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial la adopción de acuerdos y demás medidas necesarias, para que las dependencias de este Poder del Estado funcionen con celeridad y eficiencia.

Por estos fundamentos, en mérito al Acuerdo N.º 755-2026 de la trigésima cuarta sesión continuada del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, de fecha 1 de julio de 2026, realizada con la participación de las señoras Tello Gilardi y Barrios Alvarado, y los señores Bustamante Zegarra, Cáceres Valencia y Zavaleta Grández; en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 82 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Por unanimidad,

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Delegar en los Presidentes y las Presidentas de las Cortes Superiores de Justicia

del país, hasta el 31 de octubre de 2026, la facultad de designar de forma excepcional a trabajadores y trabajadoras de su distrito judicial —o de otros distritos judiciales, ante la falta de aquellos— como jueces o juezas supernumerarios.

Artículo Segundo.- Para la aplicación de la delegación conferida en el artículo precedente, se deberán cumplir de manera concurrente las siguientes condiciones:

2.1 El Presidente o Presidenta de Corte Superior, en la emisión de sus actos de administración de designación excepcional, deberá sustentar y acreditar documentalmente, que se ha agotado la prelación establecida en los literales a), b), c) y d) del artículo 7.8 de la Directiva "Gestión de Procesos de Selección de Jueces Supernumerarios del Poder Judicial – Versión 002".

2.2 El trabajador o la trabajadora seleccionada debe cumplir rigurosamente con los requisitos de ley, contar con el perfil idóneo para el cargo y no presentar ninguna incompatibilidad legal o funcional para el ejercicio de la judicatura.

Artículo Tercero.- Disponer que los Presidentes y Presidentas de las Cortes Superiores de Justicia del país, procedan de manera inmediata a la convocatoria de los concursos de selección de jueces supernumerarios en sus respectivas jurisdicciones; así como a culminar, en el más breve plazo, los concursos que se encuentren en trámite o a iniciar nuevos procesos en los casos que corresponda, con la finalidad de regularizar la cobertura de plazas conforme a la normativa vigente.

Artículo Cuarto.- Notificar la presente resolución a la Autoridad Nacional de Control del Poder Judicial, Cortes Superiores de Justicia del país, Subgerencia de Gestión del Empleo de la Gerencia de Recursos Humanos; y, a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

JANET TELLO GILARDI

Presidenta
Consejo Ejecutivo

2531992-1

Autorizan la realización del V Congreso Internacional de Flagrancia: "Justicia oportuna, célere y eficaz. Consolidando las unidades de flagrancia como pilar de un sistema penal moderno", a desarrollarse en la ciudad de Lima

Consejo Ejecutivo

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
Nº 000234-2026-CE-PJ**

Lima, 3 de julio del 2026

VISTO:

El Oficio N.º 001490-2026-ST-CNF-PJ cursado por el señor Edman Rodríguez Vásquez, Secretario Técnico de la Comisión de Implementación de las Unidades de Flagrancia en el Perú – Poder Judicial, que remite el Informe N.º 0053-2026-ST-CNF-PJ, relacionado a la propuesta para la realización del "V Congreso Internacional de Flagrancia – 2026".

CONSIDERANDO:

Primero. Mediante sesión extraordinaria de fecha 21 de enero de 2022, la Comisión Especial de Implementación del Código Procesal Penal acordó que el Poder Judicial asuma el liderazgo del proyecto de implementación de las Unidades de Flagrancia en el Perú, a propósito de ello el Poder Judicial impulsa el fortalecimiento de las

Unidades de Flagrancia como mecanismo de respuesta inmediata frente al delito. En dicho marco se desarrollaron congresos internacionales sucesivos que han permitido analizar la evolución del modelo, compartir experiencias comparadas y fortalecer capacidades de los operadores del sistema de justicia.

Segundo. La Ley N° 32348 de fecha 23 de mayo 2025, Ley que crea el Sistema Nacional de Justicia Especializado en Flagrancia Delictiva e implementa las Unidades de Flagrancia delictiva a nivel nacional, ha establecido que resulta necesario desarrollar actividades académicas especializadas de alcance nacional e internacional que contribuyan a consolidar competencias técnicas, promover el intercambio de experiencias y fortalecer la operatividad de las Unidades de Flagrancia a nivel nacional.

Tercero. Mediante Oficio N° 001490-2026-ST-CNF-PJ, el secretario técnico de la Comisión de Implementación de las Unidades de Flagrancia en el Perú – Poder Judicial ha propuesto la realización de la actividad: V Congreso Internacional de Flagrancia: “Justicia oportuna, célere y eficaz. Consolidando las unidades de flagrancia como pilar de un sistema penal moderno”, a desarrollarse los días 12, 13 y 14 de agosto de 2026, en la ciudad de Lima, como un espacio académico de alto nivel para el intercambio de experiencias, análisis comparado y fortalecimiento de conocimientos especializados orientados a consolidar la operatividad del modelo peruano de flagrancia.

Cuarto. Conforme al plan de trabajo adjunto al referido informe, la actividad: V Congreso Internacional de Flagrancia: “Justicia oportuna, célere y eficaz. Consolidando la flagrancia como pilar de un sistema penal moderno”, constituye una actividad académica estratégica incorporada dentro del Plan de Acciones 2025-2026 aprobado mediante Resolución Administrativa N° 000029-2025-CE-PJ, orientado al fortalecimiento, consolidación y operatividad de las Unidades de Flagrancia a nivel nacional. Además, es un mecanismo estratégico orientado a fortalecer las competencias de los operadores del Sistema Nacional de Justicia Especializado en Flagrancia Delictiva, en concordancia con la Ley N° 32348, Ley que crea el Sistema Nacional de Justicia Especializado en Flagrancia Delictiva e implementa las Unidades de Flagrancia Delictiva a nivel nacional; y el Decreto Supremo N° 026-2025-JUS, que aprueba el Protocolo de Actuación Interinstitucional de las Unidades de Flagrancia Delictiva.

Quinto. En el marco de la implementación y consolidación del Sistema Nacional de Justicia Especializado en Flagrancia Delictiva, resulta necesario fortalecer de manera permanente las capacidades técnicas y operativas de los operadores que lo integran, promoviendo la uniformización de criterios de actuación, el intercambio de buenas prácticas y el fortalecimiento de la articulación interinstitucional, considerando que la implementación progresiva de treinta y ocho (38) Unidades de Flagrancia Delictiva a nivel nacional ha generado nuevos desafíos relacionados con la gestión del proceso inmediato, la interoperabilidad institucional, el cumplimiento de los plazos procesales y la mejora continua del servicio de justicia.

Sexto. El V Congreso Internacional de Flagrancia reunirá a representantes de las treinta y ocho (38) Unidades de Flagrancia Delictiva implementadas a nivel nacional, integradas por los principales operadores del Sistema Nacional de Justicia Especializado en Flagrancia Delictiva, entre ellos, Presidentes de las Cortes Superiores de Justicia, magistrados, fiscales, asistentes en función fiscal, personal de apoyo jurisdiccional y administrativo, defensores públicos, efectivos de la Policía Nacional del Perú y del Instituto Nacional Penitenciario. Asimismo, participarán abogados, docentes, estudiantes y ciudadanos interesados en la modernización y fortalecimiento del sistema de justicia penal. El evento contará, además, con la participación de dieciocho (18) expositores nacionales e internacionales y treinta y seis (36) panelistas especializados, quienes promoverán el análisis académico, el intercambio de experiencias y la formulación de propuestas orientadas

a consolidar el modelo de justicia especializada en flagrancia delictiva.

Séptimo. El V Congreso Internacional de Flagrancia: “Justicia oportuna, célere y eficaz. Consolidando las unidades de flagrancia como pilar de un sistema penal moderno”, constituye un espacio académico para el fortalecimiento normativo, operativo e institucional del Sistema Nacional de Justicia Especializado en Flagrancia Delictiva, permitiendo identificar brechas y problemáticas en su funcionamiento, promover el intercambio de buenas prácticas entre los operadores de justicia, así como uniformizar criterios operativos y generar propuestas de mejora orientadas a optimizar la articulación interinstitucional y la mejora continua del servicio de justicia en materia de flagrancia delictiva. En consecuencia, su realización resulta necesaria para coadyuvar al cumplimiento de los objetivos institucionales del Poder Judicial y al fortalecimiento del sistema especializado de flagrancia a nivel nacional.

Octavo. En el marco de la organización y ejecución del V Congreso Internacional de Flagrancia: “Justicia oportuna, célere y eficaz. Consolidando las unidades de flagrancia como pilar de un sistema penal moderno”, resulta necesario garantizar las condiciones logísticas adecuadas de la organización de la actividad, incluyendo la participación de expositores internacionales, nacionales, intérpretes de lenguas originarias y participantes de las instituciones que conforman las Unidades de Flagrancia Delictiva, conforme a la normativa vigente y a la disponibilidad presupuestal.

Noveno. De conformidad a lo regulado en el artículo 82, inciso 26), del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, que determina como función y atribución del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial la adopción de acuerdos y demás medidas necesarias, para que las dependencias de este Poder del Estado funcionen con celeridad y eficiencia.

Por estos fundamentos, en mérito al Acuerdo N.° 778-2026 de la trigésima cuarta sesión continuada del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, de fecha 1 de julio de 2026, realizada con la participación de las señoras Tello Gilardi y Barrios Alvarado, y los señores Bustamante Zegarra, Cáceres Valencia y Zavaleta Grández; en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 82 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Por unanimidad,

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar la realización del V Congreso Internacional de Flagrancia: “Justicia oportuna, célere y eficaz. Consolidando las unidades de flagrancia como pilar de un sistema penal moderno”, a desarrollarse los días 12, 13 y 14 de agosto de 2026, en la ciudad de Lima; con cargo a los recursos presupuestales asignados a la Comisión de Implementación de las Unidades de Flagrancia en el Perú.

Artículo Segundo.- Disponer la participación de representantes de las 38 Unidades de Flagrancia implementadas a nivel nacional, conforme a la relación y criterios establecidos por la Secretaría Técnica de la Comisión de Implementación de las Unidades de Flagrancia en el Perú – Poder Judicial, la cual remitirá oportunamente la relación correspondiente a las instancias competentes para la emisión de los actos administrativos y la adopción de las acciones que resulten necesarias, en el ámbito de sus competencias.

Artículo Tercero.- Disponer que la participación de los expositores internacionales, nacionales y panelistas del V Congreso Internacional de Flagrancia: “Justicia oportuna, célere y eficaz. Consolidando las unidades de flagrancia como pilar de un sistema penal moderno”, se efectúe conforme a la propuesta y los criterios técnicos establecidos por la Secretaría Técnica de la Comisión de Implementación de las Unidades de Flagrancia en el Perú – Poder Judicial, la cual remitirá oportunamente a las instancias competentes para la emisión de los actos administrativos y la adopción de las acciones que resulten necesarias, en el ámbito de sus competencias.

Artículo Cuarto.- Establecer que la participación de los representantes será coordinada con las instituciones que integran el Sistema Nacional de Justicia Especializado en Flagrancia Delictiva, considerando criterios de representación funcional, experiencia operativa y articulación interinstitucional.

Artículo Quinto.- Solicitar al titular del Ministerio Público, la participación de cuatro fiscales que realicen labor efectiva en cada Unidad de Flagrancia Delictiva, conforme a la jurisdicción correspondiente. Asimismo, los gastos que irroge la participación de las autoridades y/o representantes designados serán asumidos por cada institución participante, con cargo a sus respectivos presupuestos institucionales, conforme a la disponibilidad presupuestal y normativa vigente.

Artículo Sexto.- Solicitar al titular del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, la participación de cuatro defensores públicos, que realicen labor efectiva en cada Unidad de Flagrancia Delictiva, conforme a la jurisdicción correspondiente. Asimismo, los gastos que irroge la participación de las autoridades y/o representantes designados serán asumidos por cada institución participante, con cargo a sus respectivos presupuestos institucionales, conforme a la disponibilidad presupuestal y normativa vigente.

Artículo Séptimo.- Solicitar al Comandante General de la Policía Nacional del Perú, la participación de seis efectivos de la PNP, que realicen labor efectiva en cada Unidad de Flagrancia Delictiva, conforme a la jurisdicción correspondiente. Asimismo, los gastos que irroge la participación de las autoridades y/o representantes designados serán asumidos por cada institución participante, con cargo a sus respectivos presupuestos institucionales, conforme a la disponibilidad presupuestal y normativa vigente.

Artículo Octavo.- Solicitar al Presidente del Instituto Penal Penitenciario (INPE), la participación de dos efectivos INPE, conforme a la jurisdicción correspondiente. Asimismo, los gastos que irroge la participación de las autoridades y/o representantes designados serán asumidos por cada institución participante, con cargo a sus respectivos presupuestos institucionales, conforme a la disponibilidad presupuestal y normativa vigente.

Artículo Noveno.- Disponer que, respecto al Poder Judicial, se prevé la participación, por cada Unidad Modelo de Flagrancia, del presidente de Corte Superior de Justicia, un (01) Juez de Investigación Preparatoria (JIP), un (01) Juez Penal Unipersonal (JUP), un (01) Administrador y (01) personal de apoyo a la función jurisdiccional o administrativa de la Unidad de Flagrancia. Asimismo, en el caso de las Unidades Piloto de Flagrancia, se contará con la participación del presidente de Corte Superior de Justicia, un (01) Juez JIP o JUP, un (01) Administrador y (01) personal administrativo y/o jurisdiccional de la Unidad de Flagrancia de la Unidad de Flagrancia.

Artículo Décimo.- Disponer que, la participación de los magistrados, administradores y personal de apoyo a la función jurisdiccional o administrativa de las Unidades de Flagrancia será propuesta por la Secretaría Técnica de la Comisión de Implementación de las Unidades de Flagrancia en el Perú – Poder Judicial, considerando criterios objetivos de selección, tales como: nivel de compromiso funcional, desempeño en la gestión, productividad registrada, cumplimiento de metas institucionales, liderazgo demostrado en la conducción de la Unidad de Flagrancia y disposición para la mejora continua y el fortalecimiento del servicio de justicia, en concordancia con el perfil y funciones del cargo que desempeñan.

Artículo Décimo Primero.- Disponer la licencia con goce de haber a los treinta y cuatro (34) presidentes de las Cortes Superiores de Justicia del país, con excepción de la Corte Superior Nacional de Justicia Penal Especializada, en función a su itinerario de viaje, debiendo garantizar su permanencia y participación obligatoria durante el desarrollo de la actividad.

Artículo Décimo Segundo.- Disponer que la atención de pasajes internacionales y nacionales, así como los gastos de alimentación, hospedaje, traslado y otros de los

expositores internacionales provenientes de Argentina, Chile, Colombia, Costa Rica, España, Ecuador, El Salvador, Guatemala, Honduras, Italia, México, Panamá, Puerto Rico y EE.UU., y de los expositores nacionales se efectuarán conforme a la propuesta remitida por la Secretaría Técnica de la Comisión de Implementación de las Unidades de Flagrancia en el Perú – Poder Judicial, la cual remitirá oportunamente la relación correspondiente a las instancias competentes para la emisión de los actos administrativos y la adopción de las acciones que resulten necesarias, en el ámbito de sus competencias.

Artículo Décimo Tercero.- Disponer que la atención de pasajes aéreos y terrestres, así como la asignación de viáticos de los panelistas nacionales, se efectuarán conforme a la propuesta remitida por la Secretaría Técnica de la Comisión de Implementación de las Unidades de Flagrancia en el Perú – Poder Judicial, la cual remitirá oportunamente la relación correspondiente a las instancias competentes para la emisión de los actos administrativos y la adopción de las acciones que resulten necesarias, en el ámbito de sus competencias.

Artículo Décimo Cuarto.- Disponer que la atención de pasajes nacionales, así como los gastos de alimentación, hospedaje, traslado y otros de los intérpretes de lenguas originarias se efectuarán conforme a la relación remitida por la Secretaría Técnica de la Comisión de Implementación de las Unidades de Flagrancia en el Perú – Poder Judicial, la cual remitirá oportunamente la relación correspondiente a las instancias competentes para la emisión de los actos administrativos y la adopción de las acciones que resulten necesarias, en el ámbito de sus competencias.

Artículo Décimo Quinto.- Disponer que los gastos que irroguen la adquisición de pasajes aéreos y terrestres, así como la asignación de viáticos de los participantes adscritos al Poder Judicial para el desarrollo de la referida actividad, serán asumidos por las Cortes Superiores de Justicia correspondientes, con cargo a los recursos presupuestales asignados para la implementación de las Unidades de Flagrancia Delictiva; y/o por la Comisión de Implementación de las Unidades de Flagrancia en el Perú, conforme a la disponibilidad presupuestal y normativa vigente.

Artículo Décimo Sexto.- Establecer que la participación de los asistentes a la citada actividad tiene carácter obligatorio, debiendo cumplir estrictamente las disposiciones de la Secretaría Técnica de la Comisión de Implementación de las Unidades de Flagrancia en el Perú – Poder Judicial, en cuanto a horarios, permanencia, asistencia y desarrollo de las actividades. El incumplimiento de dichas disposiciones, que afecten el normal desarrollo de la actividad, será puesto en conocimiento de las instancias correspondientes para la adopción de las acciones administrativas a que hubiera lugar.

Artículo Décimo Séptimo.- Encargar a la Secretaría Técnica de la Comisión de Implementación de las Unidades de Flagrancia en el Perú – Poder Judicial

la organización, coordinación y ejecución de la referida actividad de capacitación, así como la adopción de las acciones administrativas necesarias para su adecuado desarrollo.

Artículo Décimo Octavo.- Encargar a la Gerencia General del Poder Judicial, Gerencia de Modernización, Planeamiento y Presupuesto, Administración de la Corte Suprema de la República, así como a la Secretaría Técnica de la Comisión de Implementación de las Unidades de Flagrancia en el Perú – Poder Judicial, la adopción de las acciones administrativas necesarias para la adecuada organización, ejecución y desarrollo de la referida actividad.

Artículo Décimo Noveno.- Notificar la presente resolución a la Presidencia del Poder Judicial, Cortes Superiores de Justicia de país, Gerencia General del Poder Judicial, Gerencia de Modernización, Planeamiento y Presupuesto, Administración de la Corte Suprema de Justicia de la República, Gerencia de Imagen y Comunicaciones y a la Secretaría Técnica de la Comisión

de Implementación de las Unidades de Flagrancia en el Perú, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

JANET TELLO GILARDI
Presidenta

2531995-1

CORTES SUPERIORES
DE JUSTICIA

Disponen la conformación de la Primera Sala Penal Superior Nacional Liquidadora Transitoria de la Corte Superior Nacional de Justicia Penal Especializada

CORTE SUPERIOR NACIONAL DE JUSTICIA
PENAL ESPECIALIZADA
Presidencia de la Corte Superior Nacional de Justicia Penal Especializada

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 000533-2026-P-CSNJPE-PJ

Lima, 1 de julio del 2026

ANTECEDENTES:

- I. La Resolución Administrativa N° 000223-2026-CE-PJ, de fecha 22 de junio de 2026, emitida por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial.
- II. La Resolución Administrativa N° 000508-2026-P-CSNJPE-PJ, de fecha 23 de junio de 2026, emitida por esta Presidencia.
- III. La Resolución Administrativa N° 000513-2026-P-CSNJPE-PJ, de fecha 23 de junio de 2026, emitida por esta Presidencia.
- IV. La Resolución Administrativa N° 000228-2026-CE-PJ, de fecha 30 de junio de 2026, emitida por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial.

FUNDAMENTOS:

- 1. Mediante Resolución Administrativa N° 000223-2026-CE-PJ, de fecha 22 de junio de 2026, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial incorporó a los jueces superiores titulares nombrados por la Junta Nacional de Justicia a la Corte Superior Nacional de Justicia Penal Especializada –en adelante CSN–; y, reconstituyó las Salas Penales de Apelaciones Nacionales y de las Salas Penales Superiores Nacionales Liquidadoras Transitorias de la CSN, a partir del 23 de junio de 2026.
- 2. A través de la Resolución Administrativa N° 000508-2026-P-CSNJPE-PJ, de fecha 23 de junio de 2026, se declaró la plena vigencia de la Resolución de la conformación de las Salas Superiores de la Corte Superior Nacional de Justicia Penal Especializada, a partir del 23 de junio de 2026.
- 3. Mediante Resolución Administrativa N° 000513-2026-P-CSNJPE-PJ, de fecha 23 de junio de 2026, que ejecutó la Resolución Administrativa N° 000508-2026-P-CSNJPE-PJ de fecha 23 de junio de 2026, que ejecutó la Resolución Administrativa N° 000223-2026-CE-PJ, de fecha 22 de junio de 2026 emitida por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial.
- 4. A través de la Resolución Administrativa N° 000228-2026-CE-PJ, de fecha 30 de junio de 2026, se resolvió:

“Artículo primero. Aceptar con efectividad de labores al 30 de junio de 2026, la declinación formulada por el señor juez superior Jhonny Hans Contreras Cuzcano,

al cargo de Presidente provisional de la Corte Superior Nacional de Justicia Penal Especializada, dándosele las gracias por los importantes servicios prestados a dicha Corte.

Artículo segundo. Encargar a partir del 01 de julio de 2026, provisionalmente la Presidencia de la Corte Superior Nacional de Justicia Penal Especializada, al señor juez superior titular Wilfredo Iván Ayala Valentín, quien asumirá el cargo ejerciendo las atribuciones, funciones y obligaciones inherentes al mismo, previstas en la Ley Orgánica del Poder Judicial, el Estatuto de la Corte Superior Nacional de Justicia Penal Especializada y demás normas aplicables, para completar el periodo 2025-2026, salvo que se produzca la situación descrita en el siguiente artículo”.

5. En este contexto, al haberse aceptado la declinación del juez superior Jhonny Hans Contreras Cuzcano como presidente de la CSN y designado al juez superior titular Wilfredo Iván Ayala Valentín en dicho cargo, corresponde a esta Presidencia de Corte realizar los actos de gestión administrativa necesarios para el buen funcionamiento de la Primera Sala Penal Superior Nacional Liquidadora Transitoria; por lo que, se debe disponer la nueva conformación de dicha Sala, debiendo comunicar esta situación al Consejo Ejecutivo del Poder Judicial.

6. La Presidencia es el órgano de dirección de la CSN y representa al Poder Judicial en el territorio nacional, conforme a las atribuciones conferidas por el artículo 10 del Estatuto aprobado por Resolución Administrativa N° 318-2018-CE-PJ, con observancia del artículo 90 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial y de conformidad con las consideraciones invocadas;

SE RESUELVE:

Primero.- DISPONER la conformación de la Primera Sala Penal Superior Nacional Liquidadora Transitoria de la Corte Superior Nacional de Justicia Penal Especializada, a partir del 01 de julio de 2026:

- Pilar Luisa Carbonel Vélchez Presidenta
- Jhonny Hans Contreras Cuzcano
- Richard Llacsahuanga Chávez

Segundo.- MANTENER subsistente los demás extremos de la Resolución Administrativa N° 000508-2026-P-CSNJPE-PJ de fecha 23 de junio de 2026, que ejecutó la Resolución Administrativa N° 000223-2026-CE-PJ, de fecha 22 de junio de 2026 emitida por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, en todo lo que no se oponga a la presente resolución.

Tercero.- REMITIR al Consejo Ejecutivo del Poder Judicial la presente resolución, en mérito a lo detallado en el apartado quinto de los fundamentos de la parte considerativa de la presente resolución, para los fines pertinentes.

Cuarto.- DISPONER que la Oficina de Administración Distrital de la Corte Superior Nacional de Justicia Penal Especializada en coordinación con la Administración del Módulo del Código Procesal Penal realicen las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente resolución.

Quinto.- PONER EN CONOCIMIENTO la presente resolución al Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, a la Autoridad Nacional de Control del Poder Judicial, a los jueces de todas las instancias, a la presidenta de la Primera Sala Penal Superior Nacional Liquidadora Transitoria, a los magistrados mencionados, a la Gerencia General del Poder Judicial, a la Oficina de Administración Distrital de la CSN, a la Administración del Módulo del CPP, así como al personal jurisdiccional y administrativo, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese donde corresponda.

WILFREDO IVÁN AYALA VALENTÍN
Presidente de la Corte Superior Nacional de Justicia Penal Especializada

2532366-1